

0793-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con veintiocho minutos del veintitres de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón MATINA de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido LIBERAL PROGRESISTA celebró -de manera virtual- el día veinte de marzo de dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de MATINA de la provincia LIMON, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN MATINA**

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
901130255	CHRISTOPHER MARIO MEDINA LEITON	PRESIDENTE PROPIETARIO
117690513	JOSHUA ALONSO JARRATT WALTERS	TESORERO PROPIETARIO
702970109	RONEY ESTEBAN CERDAS CUBILLO	SECRETARIO SUPLENTE
603180691	YEINY CASTILLO CASTRO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
700970932	ANABEL JARRATT WALTERS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
901130255	CHRISTOPHER MARIO MEDINA LEITON	TERRITORIAL PROPIETARIO
117690513	JOSHUA ALONSO JARRATT WALTERS	TERRITORIAL PROPIETARIO
702970109	RONEY ESTEBAN CERDAS CUBILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603180691	YEINY CASTILLO CASTRO	TERRITORIAL SUPLENTE

Es oportuno mencionar que las estructuras del partido Liberal Progresista se encuentran vigentes hasta el día veinte de junio de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Inconsistencias: No son procedentes los nombramientos de las señoras: Melba Giselle Leitón Quesada, cédula de identidad n.º 108420575 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria y Joselyn Milena Jarratt Walters, cédula de identidad n.º 115030296, como presidente suplente y delegada territorial propietaria ya que presentan doble militancia.

De acuerdo con nuestros registros, en asamblea cantonal de Matina de la provincia de Limón celebrada en fecha veintidós de setiembre de dos mil diecisiete por el partido Avance Nacional, la señora Melba Giselle Leitón Quesada fue designada como presidente propietaria y delegada territorial y la señora Joselyn Milena Jarratt Walters como secretaria suplente y delegada territorial y sus nombramientos fueron acreditados mediante auto n.º 2328-DRPP-2017 del nueve de octubre de dos mil diecisiete.

Para subsanar tales inconsistencias, las personas interesadas podrán presentar, si ese es su deseo, las respectivas cartas de renuncia al partido Avance Nacional con el recibido original correspondiente (sea la firma de alguno de los miembros del comité ejecutivo superior o el sello oficial del partido político).

De lo contrario, el partido Liberal Progresista tendrá que realizar una nueva asamblea y designar los cargos referidos, los cuales deben cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para ello los puestos de secretaria propietaria y delegadas territoriales propietarias, necesariamente deben recaer en una persona de sexo femenino.

Además, en lo que respecta a los cargos de delegado territorial, se deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designar los puestos de secretaria propietaria, presidente suplente y dos delegada territoriales propietarias.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/sba
C.: Exp. n.º 205-2016, partido Liberal Progresista
Ref., No.: 3155, 02677-2021